Girardot, 22 de SEPTIEMBRE 2026

Doctora

NATALY LUNA CARDOSO

Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Ordenadora del Gasto

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD PARA CESIÓN DE CONTRATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION-1002-2026.

Respetada Doctora.

EL Suscrito, **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera respetuosa y en mi calidad de contratista, me permito solicitar la Cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 1002-2026, cuyo objeto es "***CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE BOXEO, RECREATIVA, DEPORTIVA, HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT***". Toda vez que por motivos personales y de fuerza mayor, me es imposible continuar con la ejecución del mismo, por tanto, recomiendo cederlo a **ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES** con cédula de ciudadanía número **1.070.599.763**, como consecuencia, prestaré mis servicios de apoyo hasta el 23 de septiembre de 2026.

De antemano Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

Gustavo Carrasco

GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA

C.C. 11.323.825

Girardot, 23 de septiembre de 2026

Doctora:
NATALY LUNA CARDOSO
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
Ordenadora del Gasto
Girardot- Cundinamarca

Ref. Solicitud de autorización para la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.1002 de 2026, cuyo objeto es: "*CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE BOXEO, RECREATIVA, DEPORTIVA, HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT*"

Analizadas las razones de imposibilidad, expuestas por GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA, para continuar con la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1002 de 2026**,** solicitando por ello la autorización para la cesión del mismo, en mi condición de supervisor del contrato y a fin de que la prestación del servicio no se vea afectada, me permito:

1.- Emitir Concepto Favorable sobre la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1002 de 2026, suscrito entre el Municipio de Girardot y **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA**, cuyo objeto es: "*CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE BOXEO, RECREATIVA, DEPORTIVA, HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT*", teniendo en cuenta que existe autorización legal y contractual para ello.

2.- El contratista, **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA** solicita autorización para la cesión del contrato, en atención que informa a la Entidad que debido a razones de índole personal no puede seguir ejecutando su contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.1002 de 2026, y le es posible continuar con la ejecución del mismo.

A su vez, el contratista presentó ante la supervisión en el escrito antes mencionado, solicitud para que se autorice la cesión del contrato a **ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.070.599.763**, quien cumple con los requisitos jurídicos de acuerdo a la hoja de vida con sus soportes, quien dará continuidad al cumplimiento del objeto contractual.

3.- Verificado el estado de la ejecución contractual se observa:

-PLAZO:

PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INICIO:	6 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	15 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO EJECUTADO	UN (1) MES y DIECIOCHO (18) DIAS
PLAZO POR EJECUTAR	DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

-BALANCE FINANCIERO:

VALOR INICIAL	$9.966.666	
ADICIONES	$0	
REDUCCIONES	$0	
VALOR FINAL	$0	
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO		$3.600.000
VALOR TOTAL PAGADO		$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$0
SALDO A FAVOR DEL CESIONARIO		$6.286.666
SUMAS IGUALES	$9.966.666	$9.966.666

Hasta la fecha, el contrato se ha ejecutado con normalidad, sin embargo, teniendo en cuenta que la necesidad del servicio continua es imprescindible dada la imposibilidad que tiene el contratista para ejecutar el contrato, realizar la cesión del mismo y de este modo lograr satisfacer la necesidad que se pretendió satisfacer con la celebración del presente contrato, toda vez que como ya se mencionó anteriormente el cesionario cumple con los requisitos mínimos exigidos.

4.- Revisada la hoja de vida del postulado cesionario, se evidencia que cumple con los requisitos exigidos, que cuenta con nivel académico requerido y anexa experiencia para desarrollar las actividades del objeto contractual; por lo anterior, el supervisor del contrato considera viable y oportuno, técnica, financiera y jurídicamente acceder a la cesión del contrato planteada.

Para los fines pertinentes se anexa al presente la hoja de vida del postulado cesionario.

5.- Se deja copia del presente oficio en la Oficina de Contratación del Municipio de Girardot, para los fines pertinentes dispuestos en la cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1002 de 2026, suscrito entre el Municipio de Girardot y **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA.**

En atención a las anteriores consideraciones, se solicita al Ordenador del gasto, autorice la cesión del contrato, planteada en párrafos anteriores.

JORGE EDUARDO SANCHEZ SOTO
Profesional Universitario Grado 05 Código 219,
SUPERVISOR

Proyectó: Melissa Peña- Abogada contratista-SDR

RESOLUCIÓN No. 017
(VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

En su calidad de Secretaria de Deportes y recreación, nombrado (a) mediante el Decreto No. 080 del 20 marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta del día 24 de marzo de 2026, en uso de sus funciones contenidas en los Decretos Municipales 054 del 3 de marzo de 2011, 172 del 23 de junio de 2023 y 175 del 27 de junio de 2023; facultado para la ordenación del gasto y la competencia para celebrar los contratos establecidos en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 compilado por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9.) conforme al Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

1.- Que entre el Municipio de Girardot y **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA** se celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **1002 DE 2026**, cuyo objeto es "***CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE BOXEO, RECREATIVA, DEPORTIVA, HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.***"

2.- Que el término inicial de ejecución y vigencia de dicho contrato se pactó por **CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 06 DE AGOSTO DE 2026.

3.- Que el referido contrato se encuentra amparado presupuestalmente con la Disponibilidad Presupuestal **No.2026002908 del 29 de JULIO DE 2026.**

4.- Que mediante solicitud presentada ante el Municipio de Girardot, el contratista **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA** manifestó expresamente su voluntad de ceder el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1002 de 2026 al señor **ÁNGEL DARÍO CLAVIJO TORRES**, para lo cual solicitó la correspondiente autorización de la entidad contratante.

5.- Que una vez revisada la hoja de vida y documentación aportada por el señor **ÁNGEL DARÍO CLAVIJO TORRES**, se evidenció que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la ejecución del objeto contractual.

6.- Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, *"los contratos estatales son "Intuito persona" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*.

7.- Que el contrato, suscrito entre el contratista y el Municipio de Girardot, en la cláusula décima primera permite la cesión del mismo, previa autorización expresa y escrita del Municipio, previo concepto favorable del supervisor del contrato.

8.- Que el **23 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** el supervisor del contrato **JORGE EDUARDO SANCHEZ SOTO,** en su condición de Profesional Universitario Grado 05 Código 219 de Girardot da concepto favorable a la cesión del contrato por parte de **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA.**

9.- Que en virtud de lo anterior y como quiera que las partes contratantes pactaron la cesión de contrato y con el fin de dar continuidad a las actividades a cargo del Municipio, y en la medida que legalmente es permitido, es conveniente autorizar la cesión del contrato en cuestión.

10.- Que al revisar la hoja de vida de **ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES.**, se evidencia que cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de dicho contrato.

11.- Que en virtud de lo anterior, se deberá suscribir el documento privado de cesión del contrato, el cual igualmente suscribiré como manifestación de aceptación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1002 de 2026, suscrito entre el Municipio de Girardot y GUSTAVO ADOLFO CASRRASCO ULLOA, cuyo objeto contractual es "***CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE BOXEO, RECREATIVA, DEPORTIVA, HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.***" Teniendo en cuenta la parte considerativa de este acto administrativo, a partir del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, inclusive.

2.- SUSCRIBIR el contrato de cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1002 de 2026, por parte de **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA** y **ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES.**

3.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

4.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALY LUNA CARDOSO
ORDENADORA DEL GASTO
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Proyecto: Melissa Peña. – Abogada Contratista SDR

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1002 de 2026 DE GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA A ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES.

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA,** identificado con cédula de ciudadanía **No.11.323.825 ,** quien en adelante se denominara **el CEDENTE y ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.070.599.763,** quien adelante se denominará **EL CESIONARIO,** acuerdan celebrar la presente Cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1002 de 2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que entre el Municipio de Girardot y **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA**, se celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.1002 de 2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE BOXEO, RECREATIVA, DEPORTIVA, HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".** 2.- Que el término inicial de ejecución y vigencia de dicho contrato se pactó por CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 06 DE AGOSTO DE 2026. 3.- Que el referido contrato se encuentra amparado presupuestalmente con la Disponibilidad Presupuestal No.2026002908 del 29 de JULIO DE 2026. 4.- Que el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, se realizó la cesión del contrato a **ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES.** 5.- Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, *"los contratos estatales son "Intuito persona" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".* 6.- Que el contrato, suscrito entre el contratista y el Municipio de Girardot, en la cláusula décima primera permite la cesión del mismo, previa autorización expresa y escrita del Municipio, previo concepto favorable del supervisor del contrato. 7.- Que el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, el supervisor del contrato **JORGE EDUARDO SANCHEZ SOTO**, en su condición de Profesional Universitario Grado 05 Código 219 de Girardot da concepto favorable a la cesión del contrato por parte de **GUSTAVO ADOLFO CARRASCO ULLOA.** 8.- Que en virtud de lo anterior y como quiera que las partes contratantes pactaron la cesión de contrato y con el fin de dar continuidad a las actividades a cargo del Municipio, y en la medida que legalmente es permitido, es conveniente autorizar la cesión del contrato en cuestión. 9.- Que al revisar la hoja de vida de **ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES,** se evidencia que cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de dicho contrato. 10.- Que en virtud de lo anterior, se deberá suscribir el documento privado de cesión del contrato, el cual igualmente suscribiré como manifestación de aceptación. 11.- Que es necesario para la entidad contratante, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, La Secretaria de Deportes y Recreación, en calidad de Ordenadora del Gasto mediante Resolución autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a **ANGEL DARIO CLAVIJO TORRES** en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del Contrato.12 Que de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El cedente transfiere al cesionario los derechos y las obligaciones por él contraídas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1002 del 04 de AGOSTO de 2026, celebrado con el Municipio de Girardot, desde el 06 DE AGOSTO, inclusive. **CLAUSULA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°.1002 de 2026, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor del contrato	$9.966.666
Valor pagado al cedente	$0
Valor por pagar al cedente	$3.600.000
Saldo a ejecutar por el cesionario	$6.286.666

CLÁUSULA TERCERA: El cesionario acepta todo el clausulado cedido por el cedente en el presente documento, el cual declara conocer en su totalidad. **CLÁUSULA– CUARTA**: **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y el Municipio de Girardot, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA QUINTA -** VIGENCIA: Las cláusulas del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1002 de 2026 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con el registro presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.